

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, MAYO 16 DE 1967

— NUM. 19

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA NACIONAL  
MEXICO  
1-358

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 22

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Unico.—La H. XLV Legislatura Local, en uso de las facultades que le confiere la Fracción VIII del Artículo 41 de la Constitución Política Local, ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado en favor de los Ciudadanos Licenciados Domingo Franco Sánchez y Conrado Carpio Zúñiga, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Diputado Presidente, PEDRO TELLEZ FERNANDEZ.—Diputado Secretario, Lic. LISANDRO SALINAS B.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

## SUMARIO :

1-358.—Decreto Número 22 del H. Congreso local, ratificando los nombramientos de los CC. Lics. Domingo Franco Sánchez y Conrado Carpio Zúñiga, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—177.

5-1961.—Resolución en el expediente de tercera ampliación de ejidos al poblado de El Sauz y El Sabino, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.—177 a 179.

5-2035.—Solicitud para la Instauración del expediente de Conflictos de Linderos de la Comunidad de Rinconada, Municipio de Tasquillo, Hgo.—179.

5-5178.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Huemaco, Municipio de Huautla, Hgo.—179 a 181.

Avisos Judiciales y Diversos.—181 a 184.

5-1961

### COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 162 seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de tercera ampliación del ejido del poblado EL SAUZ y EL SABINO, del Municipio de Atotonilco el Grande, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 28 de noviembre de 1951 el comisariado ejidal del poblado denominado El Sauz y El Sabino, del Municipio de Atotonilco el Grande de esta Entidad, solicitaron ante este Gobierno, la ampliación de su ejido, señalando como tierras afectables las del lugar denominado Tierras Blancas que aunque son cerriles, las deseaban para utilizarlas para cría de ganado cabrío. Durante la tramitación del expediente por escrito de 26 de septiembre de 1955 el C. Presidente del Comité Ejecutivo Agrario del nuevo centro de población y el C. Juez Auxiliar del lugar, ostentándose como representantes de los vecinos del poblado que nos ocupa hacen la

aclaración de que desean tercera ampliación de su ejido en las tierras blancas de la Hacienda de Huixastla, de la propiedad de la Sucesión del extinto C. Florencio Cortés, así como tierras de la Ex-Hacienda de San José El Zoquital del Municipio de Atotonilco el Grande.

Resultando Segundo.—Que turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta, esta Dependencia en su sesión del día 17 de diciembre de 1951, instauró el expediente correspondiente; dió los avisos de Ley y solicitó de este Gobierno la publicación de la solicitud, hecho que tuvo lugar el día 24 de diciembre de 1951, en el número 48 del Tomo LXXXIV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Tercero.—Que por Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 1942, el poblado que nos ocupa fue dotado con una superficie de 1470 Hs., como sigue: de la Hacienda El Zoquital, propiedad del C. Pompeyo Cravioto, 570 Hs. y de la Hacienda Huixastla, propiedad del C. Telésforo Baena, 900 Hs., sin especificar calidad.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el día 4 de febrero de 1925.

Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 1926 los vecinos del poblado en cuestión, solicitaron la ampliación de su ejido, gestión que fue resuelta favorablemente por la Resolución Presidencial de fecha 23 de marzo de 1938 que concedió por ampliación una superficie de 840 Hs. de pastal para cría de ganado, tomadas de la Hacienda de Huijastla (o Huixastla) de la propiedad del C. Florencio Cortés.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el día 22 de julio de 1938.

Nuevamente, el 25 de julio de 1938, solicitaron por segunda vez la ampliación de su ejido, la cual fue negada por Resolución Presidencial de 25 de abril de 1951, atendiendo a que dentro de la superficie de radio legal de siete kilómetros no había tierras susceptibles de afectación, dejando a salvo los derechos de 30 capacitados en materia agraria para que promovieran lo que mejor conviniera a sus intereses.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la nueva solicitud, así como también para dar cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, comisionó por oficio número 10/216 de fecha 14 de abril de 1954, al C. Organizador Censador César Serrano Espinosa, para que con su representación procediera al levantamiento del censo agro-pecuario en el poblado que nos ocupa, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de Censos.

Igualmente por oficio número 10/373 fechado el 15 de diciembre de 1954 comisionó al C.

Ingeniero Rodolfo Monroy de la Torre para que trasladándose al poblado El Sauz y El Sabino, practicara la visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere a la tramitación de los expedientes de ampliaciones de ejidos.

Ambos comisionados cumplieron con su cometido, rindiendo el C. César Serrano Espinosa, su informe, el 27 de abril de 1954; al mismo acompañó la documentación relativa y el censo levantado con los resultados siguientes: 66 habitantes; 13 jefes de familia y 40 capacitados, los que poseían 5 cabezas de ganado mayor y 5 de menor.

Revisado debidamente el censo anterior, se encontró correcto.

Por lo que respecta al informe rendido por el Ingeniero Rodolfo Monroy de la Torre, se conoce que recorrió los linderos y partes centrales del ejido encontrando que los terrenos de agostadero eran aprovechados en su totalidad, no obstante ser sus pastos escasos y de mala calidad; que aproximadamente habían convertido los vecinos en laborables unas 300 Hs. de tierras que estaban totalmente trabajadas siendo los cultivos principales el maíz con un rendimiento aproximado de 300 kilos por hectárea; el frijol con rendimiento de 120 kilos por hectárea; y la cebada, con rendimiento aproximado de 250 kilos por hectárea; que el clima de la región es semi frío y la temporada de lluvias de junio a septiembre, siendo generalmente escasas.

Resultando Quinto.—Durante la tramitación de este expediente no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Resultando Sexto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos fotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de la superficie legal de afectación, no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayoría tiene superficie menor a la pequeña propiedad.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 30 del presente mes; y

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de tercera ampliación hecha por los vecinos del poblado EL SAUZ Y EL SABINO, del Municipio de Atotonilco el Grande, ya que en él existen 40 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la su-

perficie legal de afectación, no existen fincas afectables para una tercera ampliación, pues tanto la hacienda de San José El Zoquital como la de Huixastla, quedaron reducidas a pequeñas propiedades después de contribuir para dotar o ampliar los ejidos de los poblados de la región, y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido por el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de tercera ampliación de su ejido, solicitada por los vecinos del poblado EL SAUZ Y EL SABINO, del Municipio de Atotonilco el Grande, de esta Entidad.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de tierras afectables dentro de la superficie legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 40 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario en vigor; publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos notificados correspondientes; tórnese a la Delegación Agraria en el Estado, para que por su conducto se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en segunda instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.—

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

## GOBIERNO FEDERAL

5-2035

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS

ASUNTO: Tierras. Que se instaure expediente de conflictos comunales. Exp.: Rinconada, Tasquillo, Hgo.

México, D. F., a 9 de julio de 1946

C. Director de Tierras y Aguas del Departamento Agrario.

CIUDAD.

La Procuraduría de Comunidades Indígenas de Ixmiquilpan, Hgo., se ha dirigido a este Departamento en oficio número 426-648 del 12 de junio próximo anterior, transcribiendo escrito de los indígenas del pueblo que arriba se expresa en el cual, dan a conocer dificultades existentes por cuestión de linderos con el poblado de Remedios, de la misma comprensión Municipal.

De lo anterior se desprende, que procede instaurar expediente de conflictos de linderos comunales a la comunidad de Rinconada y así se lo solicita esta Dependencia.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Jefe del Departamento, LIC. ARTURO HERNANDEZ.—Rúbrica.

c.c. al Procurador de Comunidades Indígenas. Ixmiquilpan, Hgo.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, del núcleo denominado RINCONADA, Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5178

### DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado HUEMACO, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 5 de septiembre de 1938, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejido por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la

referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10. de diciembre del propio año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se practicó con las formalidades de Ley, misma que arrojó un total de 110 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 9 de mayo de 1939 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes una superficie total de 440-00-00 Hs. de terrenos de diversas calidades que se destinarán para usos colectivos de los 110 capacitados en materia agraria que arrojó el censo, la posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 5 de julio de 1960.

Resultando Tercero.—De los antecedentes consta que: dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables los terrenos que se encuentran en posesión de los solicitantes y que pueden contribuir para la acción que se estudia con una superficie total de 440-00-00 Hs., de las cuales 426-00-00 Hs. son de monte laborable, 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, 3-00-00 Hs. por caminos y las 6-00-00 Hs. restantes de terrenos incultivables; y que efectivamente son 110 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1.—Juan Cortés, 2.—Juan Gregorio, 3.—Juan de la Cruz, 4.—Juan Fernando, 5.—José Leonardo, 6.—Francisco Santiago, 7.—María Catarina, 8.—Juana Bautista, 9.—Francisco Santiago 2o., 10.—José Leonardo, 11.—Juan Agustín, 12.—María Jacinta, 13.—José Antonio, 14.—Antonio San Juan, 15.—José Hernández, 16.—Pedro Manuel, 17.—Juan Nestia, 18.—Juan Francisco, 19.—Felipe Santiago, 20.—José Gregorio, 21.—Juan Santiago, 22.—Domingo Hernández, 23.—Francisco Hernández, 24.—Juan Alonso, 25.—Francisco S a n t i a g o, 26.—Antonio San Juan, 27.—Domingo Felipe, 28.—José de la Cruz, 29.—María Antonia, 30.—Juan Hernández, 31.—Francisco Santiago, 32.—Martín Santiago, 33.—Juan Martín, 34.—Francisco Hernández, 35.—Francisco Santiago, 36.—J u a n Santiago, 37.—Juan Bautista, 38.—Martín Santiago, 39.—Francisco Martín, 40.—Antonio San Juan, 41.—Tomás Hernández, 42.—María Catarina, 43.—Agustín Antonio, 44.—María Joaquina, 45.—Juan Nicolás, 46.—Ascención Adolfo, 47.—Pedro Ignacio, 48.—Tomás Santiago, 49.—José Lorenzo, 50.—Juan Agustín, 51.—Domingo Hernández, 52.—María Magdalena, 53.—Nicolás Hernández, 54.—Antonio Felipe, 55.—Juan Martín, 56.—Juan Esteban, 57.—Antonio San Juan, 58.—Juan Alonso, 59.—Juan Martín, 60.—José Tiburcio, 61.—Martín Hernández, 62.—Celestino Castelán, 63.—Nicolás

Tolentino, 64.—Felipe Castelán, 65.—Andrés Cortés, 66.—Pedro González, 67.—Antonio Marcial, 68.—María Catarina, 69.—Miguel de San Juan, 70.—Nicolás Hernández, 71.—Ana María, 72.—Antonio Cortés, 73.—José Santiago, 74.—Juan Bautista, 75.—Martín Santiago, 76.—Juan D. Hernández, 77.—Martín Santiago, 78.—Antonio San Juan, 79.—José Hernández, 80.—Juan Santiago, 81.—Juan Bautista, 82.—Juan Gabriel, 83.—María Magdalena, 84.—Juan Bautista, 85.—Juan Santiago, 86.—Juan Gabriel, 87.—José Canuto, 88.—Juan Alonso, 89.—Miguel San Juan, 90.—Pedro Manuel, 91.—José Rafael, 92.—Pedro González, 93.—José Francisco, 94.—Martín Santiago, 95.—Martín Santiago, 96.—Martín Santiago, 97.—Juan Gabriel, 98.—Diego Hernández, 99.—Juan Agustín, 100.—Juan Agustín, 101.—Nicolás Hernández, 102.—José Hernández, 103.—Pedro Toribio, 104.—Francisco Solares, 105.—José Lorenzo, 106.—Joel Olivares, 107.—María Epitacia, 108.—Martín Santiago, 109.—Francisco Santiago y 110.—Diego Hernández.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El Derecho del poblado peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 110 capacitados en materia agraria cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables los terrenos mencionados con el resultando tercero; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado HUEMACO, con una superficie total de 440-00-00 Hs., de las que 426-00-00 Hs. son de monte laborable; 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío del poblado; 3-00-00 Hs. por caminos y las 6-00-00 Hs. restantes de terrenos incultivables, superficie que se destinará para los usos colectivos de los peticionarios, dejándose a salvo los derechos de los 110 capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de labor se refiere a fin de que los ejerciten conforme a la Ley; en la inteligencia de que la superficie que se concede se reservará la necesaria para la escuela del lugar, en el concepto de que en este caso se siguió el procedimiento de acuerdo con lo establecido en la parte final del artículo 58 reformado del Código Agrario en vigor que dice: "... Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados

con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo...”

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado, de fecha 9 de mayo de 1939.

Segundo.—Se concede en definitiva a los vecinos del poblado denominado HUEMACO, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de tierras de 440-00-00 Hs., CUATROCIENTAS CUARENTA HECTAREAS de las que 426-00-00 Hs., CUATROCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS son de monte laborable, 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS ocupadas por el caserío del poblado, 3-00-00 Hs., TRES HECTAREAS por caminos y las 6-00-00 Hs., SEIS HECTAREAS restantes de terrenos incultivables que se encuentran en posesión de los solicitantes, superficie que se destinará para los usos colectivos de los peticionarios, dejándose a salvo los derechos de los 110 capacitados que arrojó el censo, por lo que a tierras de labor se rifiere, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase a la escuela del lugar su Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido para

el poblado denominado HUEMACO, Municipio de Huautla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de mayo de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

SEÑORA RUTH SILVESTRE RAMIREZ,  
DONDE SE ENCUENTRE,

En expediente 52/967, relativo al juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido su contra por AGUSTIN FONSECA SANPEDRO, C. Juez ordenó por auto diecisiete del mes en curso, notificarla esta forma, fin comparezca ante este Juzgado en término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después último edicto publicado Periódico Oficial Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias del traslado. Misma notificación se le hace en Periódico “El Sol de Sahagún”.

Para su publicación por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., a 18 de abril de 1967.— El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Apan Hgo.—Derechos enterados, abril 22 de 1967.—Recibido, abril 26 de 1967.

5-1895

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales, seguido por RAUL JUARICO CASTELAN vs. SOCORRO INURRETA ARGAES DE JUARICO, se notifica y emplaza a esta última, para que en término de 9 más 15 días por ignorarse su domicilio particular, conteste demanda interpuesta su contra en Juzgado Segundo Civil este Distrito. Quedando en Actuario copias traslado a su disposición. Asimismo, apercibida no efectuarlo, será declarada presuntivamente confesa hechos demanda que deje de responder.

Este edicto publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo., abril de 1967.—El Actuario, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 17 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

5-1896

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

LUIS BAÑOS BAÑOS, promoviendo ante este Juzgado Primero de lo Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam Expediente número 277/967, para acreditar posesión que tiene respecto al predio rústico denominado SAN FRANCISCO Y LA CRUZ, ubicado en Pachuquilla, Cabecera del Municipio de La Reforma, Hgo., dice poseerlo hace más de 20 años; medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo que se editan en esta ciudad, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 26 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

5-1903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ELIGIO GALINDO MARTINEZ promueve Información Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predios rústicos ARCIBUCHE y BALDIO, ubicados Poblado Dothí y predio NOPALERA, ubicado Poblado Mamithí, Municipio Huichapan, Hgo. Empadronados nombres dos primeros Piedad María y Juan Galindo y tercero nombre Leonides Galindo. Medidas, colindantes constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 18 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 21 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

5-1904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

CANDIDO CAMACHO RAMIREZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva predio rústico conocido actualmente nombre TIERRA CHIQUITA, ubicado poblado El Paso, Municipio Tecozautla, Hgo. este Distrito Huichapan, Hgo. Empadronado nombre Catarina Martínez. Medidas, colindancias constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 17 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

5-1905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

MARIA GUADALUPE SANCHEZ MAGOS, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto

decláresele propietaria prescripción positiva casa número 9 ubicada calle Peña y Ramírez, Huichapan, Hgo. Empadronado nombre Pastor Magos. Medidas, colindancias constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

5-1996

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Huichapan, Hgo., 24 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO FIGUEROA ROSETE en contra de GORGONIO INFANTE y RAMON SANTI LLAN, Expediente Número 208/962, el C. Juez ordenó la venta en pública subasta del predio urbano y casa construída en el mismo, ubicado en calle Campo Deportivo Núm. 10, y de la casa Núm. 2 de la calle sin nombre de la Colonia Escuadrón 201 de Apan, Hgo. Se invocan postores para la primera almoneda de remate, a las 12 horas del 23 de junio próximo. Será postura legal la que cubran de contado las dos terceras partes de \$51,625.00, valor pericial.

Publíquese el presente edicto de nueve en nueve días por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1967.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

5-1894

JUZGADO CONCILIADOR  
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

HILARIO CASTILLO CRUZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar derechos de propiedad de dos predios ubicados en el pueblo de Sanitago Tlajomulco, de este Municipio. Medidas y linderos obran en el expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., abril 21 de 1967.—El Secretario, LEON CRUZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1967.—Recibido, mayo 2 de 1967.

5-2000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

PULCHERIA DIAZ VDA DE HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado, vía jurisdicción voluntaria, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión, medio adquirir propiedad por prescripción positiva el predio rústico denominado AMOYAHUAL, ubicado en términos de Tenango, de este Municipio. Linderos obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 30 de marzo de 1967.—Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MARIA NAJERA CASTILLO.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, abril 10. de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y consecuencias legales Expediente Núm. 503/966, radicado en este Segundo Civil en Pachuca, promovido por ROSARIO BELTRAN ZAVALA DE BECERRA vs. UBALDO BECERRA FALCON. Se notifica este último término de 10 diez días hábiles para ofrecimiento pruebas de su parte en juicio mencionado.

Publíquese este edicto 2 veces consecutivas, Periódico Oficial Estado, Tableros Notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1967.—El Secretario, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2002

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

GIL OSORNIO ENRIQUEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva, fracción predio rústico Lote Núm. 18 relativo Fraccionamiento Ex-Hacienda Cazadero, ubicado Jurisdicción este Municipio, Huichapan, Hgo., empadronado nombre Anastacio Osornio. Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 11 de abril de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, abril 29 de 1967.—Recibido, mayo 8 de 1967.

5-2067

## NOTARIA PUBLICA NUM. 2

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo lo dispuesto por artículo 859 en su Segunda Parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que acta número 26652 veintiseis mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 4 de los corrientes, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor FRANCISCO SAMPEDRO MEITIN, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas señoras Esthela Sampedro de Roig, Gloria Sampedro de Chavarría, Hortencia Sampedro de del Arrenal, Enriqueta Sampedro de Luz y Ana María Sampedro de Espinosa; así como el cargo de Albacea la señora Esthela Sampedro de Roig, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la Albacea que ya procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 6 seis de mayo de 1967, mil novecientos sesenta y siete.—El Notario Núm. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1967.—Recibido, mayo 15 de 1967.

5-2072

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por ISAURO ALAMI-

LLA IBARRA, expediente número 280/967, para acreditar que se ha confirmado a su favor prescripción positiva sobre predio ubicado en Cerrada de Rafael Lucio Núm. 101, esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., mayo de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1967.—Recibido, mayo 15 de 1967.

5-2066

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MIGUEL TOVAR CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio urbano ubicado términos Quinta Demarcación Mixquiahuala, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente número 112/967. Presente, debe publicarse dos veces Periódico Oficial del Estado y Renovación, lugares públicos costumbre, efectos hacer saber personas igual o mejor derecho pasen deducirlos.

Actopan, Hgo., 20 de abril 1967.—El Secretario Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 13 de 1967.—Recibido, mayo 16 de 1967.

5-2061

## SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

## AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 12

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JAMES A. NATHAN, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, con jurisdicción además en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Subsecretario Encargado del Despacho, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.